



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
MAG

INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA ISTA  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO COMUNITARIO EJECUTADO  
POR EL ISTA

OTORGADO ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Y

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA

San Salvador, 01 de Abril de 2015



1969-1970

[Faint, illegible text]

**NOSOTROS: ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de años de edad, del domicilio de la ciudad de ; portador de mi Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria.

actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará MAG, en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del día uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; y **CARLA MABEL ALVANES AMAYA**, de años de edad, del domicilio de portadora de mi Documento Único de Identidad número ; y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se podrá abreviar "ISTA" o "INSTITUTO", calidad que consta en los siguientes documentos: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos



setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que éste tenga interés; b) Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del dos mil catorce, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número VEINTINUEVE emitido el mismo día, por el Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, para el período legal de funciones establecido, que concluye el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, como Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del día dos de junio de dos mil catorce, en donde consta que a folio quince frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones, y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto XIV del Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y UNO-DOS MIL CATORCE, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se acordó la celebración del presente Convenio y me faculta para la firma del mismo; y en el carácter en que cada uno comparecemos, *manifestamos*:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que tal como lo establece la Constitución de la República, en su artículo CIENTO DIECISEIS, el Estado deberá de fomentar el desarrollo de la pequeña propiedad rural y facilitará al pequeño productor asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para la adquisición y el mejor aprovechamiento de sus tierras.
- II. Que de acuerdo con la Ley Básica de la Reforma Agraria, artículo 23 inciso final y artículo 2 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el ISTA es el ejecutor del proceso de Reforma Agraria, la cual se define legalmente como la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basada en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo, a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica,

fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.

- III. Que siendo el pequeño productor ó campesino parte del sector más vulnerable de la población, es indispensable brindar apoyo tanto en la capacitación como en el aporte de recursos, siendo el Programa de Desarrollo Agropecuario, implementado por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria un insumo que le da un valor adicional a los programas de transferencia de tierra que desarrolla el ISTA, ya que no es suficiente garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de los inmuebles sino que hay que proporcionar los recursos y la capacitación para un adecuado desarrollo económico y aprovechamiento de la tierra.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41, número 18 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería *“Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.”*
- V. Que el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, tiene dentro de sus funciones la promoción y fomento del desarrollo sostenible de las distintas actividades de la pesca y la acuicultura, así como el de impulsar programas de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología en las diferentes actividades pesqueras y acuícolas.
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, regula que las diferentes instituciones de gobierno, se coordinarán y colaborarán en la ejecución de programas y proyectos sectoriales, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos.

**POR TANTO**, conforme a los considerandos que anteceden y al Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordamos suscribir el presente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
POR MEDIO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA  
ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y  
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**



**PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO COMUNITARIO EJECUTADO  
POR EL ISTA**

Que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones de coordinación y colaboración entre las Partes, para el fomento de la Seguridad Alimentaria en el marco del Programa de Desarrollo Agropecuario Comunitario, en adelante "El Programa" ejecutado por el ISTA, a fin de desarrollar fuentes alternativas de producción de alimentos y generación de ingresos para los productores y productoras de las familias de escasos recursos beneficiados por el Programa.

**CLAUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTO**

El presupuesto para la ejecución del Programa de Desarrollo Agropecuario será asumido por el ISTA.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**Del ISTA**

1. Identificar a las familias beneficiadas por el programa y elaborar la programación anual de necesidades de suministro de alevines de tilapia, en coordinación con CENDEPESCA.
2. Facilitar el transporte para la distribución de los alevines de tilapia de las Estaciones Acuícolas de CENDEPESCA, a las familias beneficiadas.
3. Proporcionar la asistencia técnica a los beneficiarios, la cual estará sujeta a verificación de CENDEPESCA.
4. Facilitar los insumos para la construcción de estanques artesanales para el engorde de tilapia y alimento concentrado para el desarrollo de la misma.
5. Transferir tecnología apropiada a los beneficiarios, tomando en consideración el área mínima de cultivo.
6. El personal técnico del ISTA responsable de "El Programa", deberá participar en las capacitaciones que imparta CENDEPESCA sobre el manejo del cultivo de tilapia.
7. Proporcionar a CENDEPESCA la base de datos de beneficiarios en el rubro de piscicultura, a fin de que puedan ser ingresados en el registro de

beneficiarios del Plan de Agricultura Familiar – Seguridad Alimentaria y Nutricional (PAF-SAN), con la antelación necesaria para proveerse de los insumos necesarios.

8. Elaborar en coordinación con CENDEPESCA, la programación anual de entrega de alevines a los beneficiarios del ISTA, con su ubicación y la cantidad de alevines a sembrar por comunidad.
9. El personal técnico del ISTA realizará el embolsado de los alevines para su traslado, bajo la coordinación de CENDEPESCA, desde las instalaciones piscícola hasta las comunidades.

#### **De CENDEPESCA**

1. Elaborar el Plan de Producción de alevines de tilapia para beneficiarios del ISTA, en la programación que elaboraran en coordinación con ISTA.
2. Producir alevín reversado y bisexual de tilapia conforme a la programación elaborada entre CENDEPESCA e ISTA.
3. Facilitar equipo e insumos para generar las condiciones adecuadas de traslado de los alevines, por parte de los técnicos del ISTA.
4. Capacitar sobre el manejo del cultivo de tilapia al personal técnico del ISTA, responsable del Programa de Desarrollo Agropecuario 2015.
5. Identificar en coordinación con el ISTA, a las familias beneficiarias.
6. Verificar la asistencia técnica que el ISTA se compromete a brindar a los beneficiarios del programa, como seguimiento de cumplimiento de dicha obligación, emitiendo informes de cumplimiento, para efectos de seguir proporcionando alevines, conforme la programación.
7. Elaborar en coordinación con el ISTA, la programación anual de entrega de alevines a los beneficiarios del mismo, con su ubicación y la cantidad de alevines a sembrar por comunidad.

#### **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Establecer un mecanismo de control que permita registrar las entregas y recepción de alevines de tilapia entre las Partes.
2. Los delegados institucionales, elaborarán informes de avance y final de resultados, para informar a los Titulares.
3. Realizar en campo el monitoreo respectivo para validar en campo los resultados.



#### **CLÁUSULA CUARTA: SOMETIMIENTOS.**

Las partes acuerdan en dar cumplimiento a cada una de sus obligaciones; pero especialmente acuerdan que si el ISTA no da el seguimiento y asistencia técnica a los beneficiados del programa, no se darán las entregas siguientes de alevines por parte de CENDEPESCA.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

Este Convenio podrá modificarse por escrito, por medios de adenda, previo acuerdo de cada una de las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen, y se entenderán incorporadas al mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ENLACES**

El MAG nombra como enlace institucional para asegurar el cumplimiento de este Convenio al Director General de CENDEPESCA. El ISTA nombra como enlace institucional para asegurar el cumplimiento de este Convenio al Gerente de Desarrollo Rural.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, por medio de sus respectivos delegados especiales, quienes se designan en este documento, por parte del MAG a través de CENDEPESCA el Director General y por parte del ISTA el Gerente General, quienes deberán procurar la amigable componenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **MAG**

Señor Ministro de Agricultura y Ganadería  
Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,  
Santa Tecla, La Libertad.  
Tel: 2210-1745



Cc: Director General de CENDEPESCA

• **ISTA**

Señora Presidenta  
Final Colonia Las Mercedes Kilómetro 5½  
Carretera a Santa Tecla, San Salvador.  
Tel. 2527-2600  
Cc: Gerente de Desarrollo Rural

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de **UN AÑO** a partir de este día, el cual podrá prorrogarse por los períodos que las partes determinen mediante la manifestación expresa a través de un intercambio de notas, a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos; y podrá darse por terminado de común acuerdo antes del o los plazo(s) señalado(s), por notificación escrita al menos con quince días de anticipación a la fecha de finalización del plazo original o de alguna de sus prórrogas, si fuera el caso y entrará en vigencia a partir de hoy.

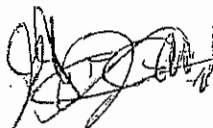

En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en **DOS** originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al primer día del mes de abril del año dos mil quince.

  
**Orestes Fredesman Ortiz Andrade**  
Ministro de Agricultura y Ganadería

  
**Carla Mabel Alvanés Amaya**  
Presidenta y Representante Legal del ISTA


  
  
**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento y que no se leen por ser ilegibles, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia. de su propio puño y letra por los siguientes señores: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento, con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en \_\_\_\_\_



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, se elimina edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la suscribiente y de la institución que representa, por ser datos personales de acuerdo al Art. 6, literal (a) y Art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 2, 3, 14 a la 17, y 19 a la 20 del presente documento.

representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se denominará MAG, en su calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, lo cual comprueba con los siguientes documentos: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del día uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; y CARLA MABEL ALVANES AMAYA, de años de edad, del domicilio de , a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que éste tenga interés; b) Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del dos mil catorce, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número VEINTINUEVE emitido el mismo día, por el Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, para el período legal de funciones establecido, que concluye el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, como Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, del día dos de junio de dos mil catorce, en donde consta que a folio quince frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto XIV del Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y UNO-DOS MIL CATORCE, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se acordó la celebración del presente Convenio, y la facultad para la firma del mismo. San Salvador, primero de abril de dos mil quince.



61-60-1780-74



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
MAG

INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ADENDA NÚMERO UNO**  
**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EJECUTADO POR EL ISTA

**OTORGADO ENTRE**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA, POR MEDIO DEL CENTRO DE  
DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA  
(CENDEPESCA)**

**Y**

**EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA**

San Salvador, 01 de Abril de 2016

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA POR MEDIO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EJECUTADO POR EL ISTA**

**NOSOTROS**, por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de años de edad, del domicilio de , departamento de , con Documento Unico de Identidad número ( , actuando en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, institución del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria ( , en adelante "MAG", personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, del que consta que el compareciente fue nombrado en el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el compareciente fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno del mismo mes y año; y por otra parte, **CARLA MABEL ALVANES AMAYA**, de años de edad, del domicilio de , portadora de mi Documento Único de Identidad número o , y con Número de Identificación Tributaria ( , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de , con Número de Identificación Tributaria ( , que en el transcurso del presente instrumento se podrá abreviar "ISTA" o "INSTITUTO", calidad que consta en los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que éste tenga interés; **b)** Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS ONCE de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO emitido el día veintiséis de mayo del mismo año, por el Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**, Presidente de la República, en el que consta que de conformidad a lo establecido

en el artículo seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, acordó nombrarme a partir del día uno de junio de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, como Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO; y c) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto XIV del Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y UNO-DOS MIL CATORCE, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se acordó la **celebración y prórrogas** del presente Convenio y me faculta para la firma del mismo; Institución que en adelante se denominará "ISTA".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el día primero de abril de dos mil quince, ambas Instituciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA POR MEDIO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EJECUTADO POR EL ISTA.**
- II. Que la Cláusula Décima, de dicho Convenio establece que tendrá una vigencia de UN AÑO contados a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por los periodos que las partes determinen mediante la manifestación expresa a través de un intercambio de notas, a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos establecidos.
- III. Que en virtud que aún persiste la necesidad de continuar ejecutando el Programa de Desarrollo Agropecuario, brindando recursos, asistencia y capacitación técnica al pequeño productor o campesino a fin de que hagan adecuado uso y aprovechamiento de la tierra que se les proporciona; y debido a que el aludido Convenio causó impactos positivos en la población rural, pues ha complementado las necesidades en una buena parte de ese sector que no cuenta con recursos para trabajar el área agropecuaria del país; es decir, que con la acuicultura, y las capacitaciones y asistencia técnica para su manejo adecuado, se ha variado la dieta alimenticia y en algunos casos les generó ingresos adicionales a las familias beneficiarias por la venta de los productos excedentes, de tal manera que en la vigencia del Convenio en mención, **se entregaron 254,885 alevines a nivel nacional, dicha entrega favoreció para que 3,368 familias construyeran igual número estanques piscícolas artesanales.** Todo realizado con enfoque de género, encaminado a la inclusión de la mujer, en igualdad de oportunidades en la participación, cuidado, manejo y desarrollo de la producción, involucrando a los hijos en el aprendizaje. Por otra parte, como resultado de las capacitaciones los productores aumentaron sus conocimientos en metodologías y técnicas de producción, incrementaron la diversificación de sus sistemas productivos, e hicieron un mejor uso de los recursos internos disminuyendo costos de producción, siendo capaces de transmitir los conocimientos adquiridos con otros productores; en razón a ello, resulta indispensable prorrogar por UN AÑO de vigencia dicho Convenio.

**POR TANTO,**

Con base a los Considerandos que anteceden, acordamos suscribir la siguiente:

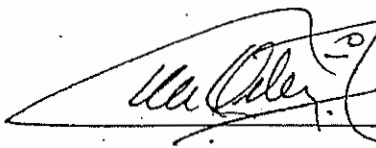
**ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA POR MEDIO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EJECUTADO POR EL ISTA**

**CLÁUSULA ÚNICA.**

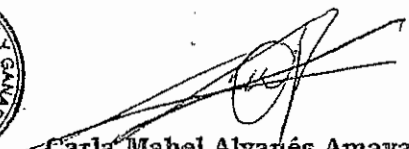
La Adenda tiene por objetivo prorrogar por el plazo de UN AÑO contado a partir de esta fecha, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA POR MEDIO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (CENDEPESCA) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EJECUTADO POR EL ISTA.

Dicho Convenio podrá prorrogarse nuevamente siempre que exista anuencia expresa de ambas partes documentadas a través de cruce de notas, por el periodo que estas determinen. La cual se formalizará a través de la adenda correspondiente.

En fe de lo anterior, suscribimos esta la Adenda **número uno** en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de abril dos mil dieciséis.

  
**Orestes Fredesman Ortiz Andrade**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



  
**Carla Mabel Alvanés Amaya**  
Presidenta y Representante Legal  
del ISTA



